CONVENIO DE ASOCIACION NO.	**007**	**Fecha:**	**27 de JUNIO de 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE RIO DE ORO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.**		
NIT:	**892.300.123-1**		
CONTRATISTA:	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO"**		
NIT:	**900.823.147-0**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO**		
IDENTIFICACIÓN:	**CC. 26.864.119 DE RIO DE ORO – CESAR**		
VALOR:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000)**		
APORTE DEL MUNICIPIO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000,00)**		
APORTE DEL ASOCIADO:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000)**		
DURACION:	**TRES (3) MESES**		

EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR, Ente Territorial Identificado con el NIT: 892.300.123-1, Representado Legalmente por el señor JOSE HELI SANTANA RINCON mayor de edad, vecino del Municipio de Río de Oro (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.084.706 de Río de Oro Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por la Constitución y la ley, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO" NIT: 900.823.147-0, Representada Legalmente por LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° CC. 26.864.119 DE RIO DE ORO – CESAR, quien se denominará el **CONTRATISTA/ ASOCIADO** en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, Decreto 092 de 2017, previa las siguientes consideraciones. 1. La Constitución Política señala como fines del Estado (Art.2) ibídem los siguientes: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." El artículo 206 (Rondas Hídricas) de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", establece que "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual debe realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el gobierno nacional". Dichos criterios fueron definidos por el Decreto 2245 de 2017 cuyo desarrollo deberá ser contemplado en una Guía técnica, la cual será adoptada por resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Que la naturaleza jurídica del municipio, le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CULTIVOS DE FRUTALES EN EL CORREGIMIENTO DE LINSAY Y SUS VEREDAS CASCABELA ARRIBA, ANGUILLAS Y LA ESPECIAL.
2) PLAZO:	TRES (3) MESES
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

APORTE DEL MUNICIPIO:

	APORTE DEL MUNICIPIO					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SUMINISTRO DE 40 ARBOLES FRUTALES POR BENEFICIARIO ENTRE LAS VARIEDADES DE MANGO, AGUACATE	1080		UNIDAD	$ 12.000,00	$ 12.960.000,00
2	SUMINISTRO DE HERBICIDA	27		GALONES	$ 170.000,00	$ 4.590.000,00
3	SUMINISTRO DE CAL	540		KILOS	$ 500,00	$ 270.000,00
4	SUMINISTRO DE ABONO	27		BULTOS	$ 200.000,00	$ 5.400.000,00
5	EXCAVACION PARA SIEMBRA	1080		HOYOS	$ 2.000,00	$ 2.160.000,00
6	TRANSPORTE DEL MATERIAL	GLOBAL		GLOBAL	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
7	AUXILIARES OPERATIVOS	1	3	MESES	$ 1.540.000,00	$ 4.620.000,00
	SUB TOTAL					$ 35.000.000,00

APORTE DEL ASOCIADO:

	APORTE DE LA FUNDACION					
8	CORDINADOR DEL PROYECTO	1	3	MESES	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00
9	TALLER DE SENCIBILIZACION DE LA TALA DE ARBOLES Y MANEJO DE CULTIVOS FRUTALES	3	3	GLOBAL	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
	SUBTOTAL					$ 10.500.000,00

4) VALOR:

EL valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000), El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.

APORTES DEL MUNICIPIO: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($35.000.000,00).

APORTES DEL ASOCIADO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000).

5) FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Municipio pagará de la siguiente manera; un primer pago en calidad de anticipo, correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del aporte

	del municipio, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. Y el saldo restante mediante actas parciales, previa presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.
6) GARANTÍA:	LA FUNDACION se compromete a constituir garantía única a favor del Municipio que ampare **A) CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más **B) CALIDAD DEL SERVICIO** de las obligaciones derivadas del convenio por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** de las obligaciones derivadas de la inversión del anticipo por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total girado como anticipo por termino igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal

	efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previo **2.** La oferta presentada por el Contratista **3.** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista **4.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:	La Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 281 de fecha 26 de mayo de 2023, rubro 2.3.2.02.01.003 propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5, y 6. 2.3.2.02.02.003, ingresos corrientes de libre destinación. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales
16) NOTIFICACIONES:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rio de Oro – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de Rio de Oro – Cesar. Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar	Contratista:
Nombre: JOSE HELI SANTANA RINCON	Nombre: "CORDEAGRO"
Cargo: Alcalde Municipal	Vinculación: Convenio de Asociación
Dirección: Cra 3 N° 1D-09 Palacio Municipal.	Dirección: rosario norte 1
contactenos@riodeoro-cesar.gov.co	Correo: cordeagro1@gmail.com

17) CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o

	haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.
18) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo de la secretaria de Gobierno. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.
19) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
JOSE HELI SANTANA RINCON **ALCALDE MUNICIPAL**	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO"** **NIT: 900.823.147-0** **R/L: LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO** **CC. 26.864.119 DE RIO DE ORO – CESAR**

Elaboró: SALEM GROUP SAS
Revisó: SALEM GROUP SAS
Archivó: CARPETA DEL CONVENIO